

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00251 00ok

1. Se rechaza por improcedente la reposición interpuesta, dado que versa sobre un auto que resuelve un recurso previo y además sobre un asunto jurídico que allí se dilucidó (no es nuevo), conforme lo establecido por el inciso cuarto del artículo 318 del Código General del Proceso.

2. Con apoyo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 321 del C. G. del P., en el efecto SUSPENSIVO, y para ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., concédase el recurso de apelación interpuesto por la ejecutante contra el auto de marzo 23 de 2021.

3. Previo a remitir al Tribunal Superior, por secretaría córrase traslado del escrito de sustentación de la apelación en la forma indicada en el artículo 326 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf0b78673e3272234875a94339c506e3faa10b666189bf8ba73b04d9a15129f0

Documento generado en 30/09/2021 10:14:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**